

San Martín



Corresponde a Expte. N° 624-I-2020.

General San Martín, 09 JUN 2020

VISTO

Las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020; la Decisión Administrativa N° 1018/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación; lo dispuesto por la Provincia de Buenos Aires en los Decretos N° 132/2020 y 340/2020 y los Decretos Municipales N° 239/2020, 279/2020 y 280/2020; y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional N° 459/2020 dispuso en su artículo 5° que a pedido de las Provincias se podrán realizar nuevas excepciones del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular. Allí estableció que las actividades industriales, de servicios y/o comerciales que soliciten la autorización para funcionar deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial.-

Que ello motivó el dictado del Decreto Provincial N° 340/2020, por medio del cual los Municipios deben presentar su petición ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 5° del citado Decreto Nacional N° 459/2020.-

Que, en este orden de ideas, la Municipalidad de General San Martín elaboró el "Protocolo para Venta Minorista y Retiro en Puerta" y el "Protocolo de Higiene y Funcionamiento de Lavaderos de Autos y Desinfección", que se suman a las "Recomendaciones en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19" ya vigentes para todas las actividades habilitadas.-

00342 2020



San Martín



Que, mediante distintas notas dirigidas al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, este Municipio solicitó su intervención a los fines de dar trámite a la excepción del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular al personal afectado a la venta de mercadería elaborada de comercios minoristas a través de la modalidad de "retiro en puerta"; a la venta de calzado y prendas de vestir, ambas por medios electrónicos y/o telefónicos y con retiro en local; y al servicio de lavaderos de autos.-

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, al elevar la petición a su par nacional, ha aprobado previamente los protocolos enviados por este Municipio y, en consecuencia, prestó su conformidad a las actividades y servicios propuestos por este Departamento Ejecutivo. Asimismo, a los fines de obtener la autorización, cabe resaltar que también ha acompañado la situación epidemiológica de nuestro Partido, motivo por los cuales, el Ministerio de Salud de la Nación no tuvo objeciones que formular.-

Que la Decisión Administrativa N° 1018/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación exceptuó, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto N° 520/2020, del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades, servicios y profesiones indicados en el considerando precedente.-

Que, por ello, el Sr. INTENDENTE DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese la habilitación del desarrollo de las siguientes
----- actividades y servicios:

00342 2020



San Martín



- 1.- Venta de mercadería elaborada de comercios minoristas a través de la modalidad de “retiro en puerta”.-
- 2.- Venta de calzado y prendas de vestir, ambas por medios electrónicos y/o telefónicos y con retiro en local.-
- 3.- Lavaderos de autos.-

A tales efectos, las actividades y servicios descriptos deberán dar estricto cumplimiento con el “Protocolo para Venta Minorista y Retiro en Puerta” y el “Protocolo de Higiene y Funcionamiento de Lavaderos de Autos y Desinfección” que, como Anexos I y II, forman parte integrante del presente.- Los comercios comprendidos solo podrán operar en el horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábados.-

Sin perjuicio de ello, este Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de establecer futuras exigencias adicionales con el objetivo primordial de evitar la propagación del virus.-

En ningún caso se habilitará el ingreso de personas ajenas a los locales y/o establecimientos comerciales.-

Asimismo, las actividades comerciales y de servicios autorizadas deberán ser atendidas exclusivamente por trabajadores y trabajadoras locales que no requieran el traslado en transporte público de pasajeros.-

El funcionamiento de los comercios se habilitará de manera rotativa, de forma tal que los comercios situados en la vereda con numeración par, abrirán los días pares y viceversa, esto es, los comercios en vereda impar lo harán los días impares.-

En el caso de que el comercio funcione como parte integrante de una galería comercial, se aplicará idéntico criterio, pudiendo funcionar aquellos comercios cuyo número de local sea par, en fecha par y aquellos comercios cuyo número de local sea impar, en fecha impar.-

En ambos casos, la medida se dispuso con el fin de evitar la aglomeración de personas y, por ende, la propagación del coronavirus (COVID-19).-

Las personas que se encuentren alcanzadas por el presente Decreto deberán tramitar el “Certificado Único Habilitante para Circulación –

00342 2020



San Martín



Emergencia Covid-19", establecido por la Decisión Administrativa N° 897/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación.-

En caso de modificación del estado epidemiológico y/o cuando se observen incumplimientos a las recomendaciones sanitarias y protocolos de seguridad e higiene en el trabajo, el Municipio procederá al cierre inmediato del establecimiento y/o a la prohibición de funcionamiento de la actividad o servicio.-

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a las Cámaras Empresariales y de Comercio ----- situadas en el Partido para que, en sus respectivos ámbitos de incumbencia, procedan a dar amplia difusión del presente, como así también de los protocolos y recomendaciones sanitarias ya vigentes, alentando a dar plena observancia de ellos a los titulares de las habilitaciones comerciales.-

ARTÍCULO 3°: Facúltese a los distintos Cuerpos de Inspectores con los ----- cuales cuenta actualmente el Municipio para que procedan a realizar las inspecciones de control y fiscalización de los protocolos sanitarios y de seguridad e higiene del trabajo.-

ARTÍCULO 4°: Dese efectivo cumplimiento a la Resolución N° 135/2020 del ----- Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que establece la obligación de los empleadores de confeccionar e implementar un Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo –en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del coronavirus (COVID-19)–.-

Dicho protocolo deberá ser exhibido de forma obligatoria por parte de los empleadores, debiendo exponerse al menos uno (1) por establecimiento, en lugares destacados que permitan la fácil visualización por parte de todas las trabajadoras y trabajadores.-

00342 2020



San Martín



ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario ----- de Gobierno y Seguridad y por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6°: Dese al registro y Boletín Municipal. Gírense las presentes a ----- las Secretarías intervinientes a fin de tomar conocimiento e intervención. Fecho, archívese.-

JOSE MARIA FERNANDEZ
SECRETARIO
GOBIERNO Y SEGURIDAD

Oscar Di Lena
Unidad Ejecutiva
Municipalidad de San Martín

Fernando Moreira
Intendente Municipal

09 JUN 2020

Gral. San Martín, _____

El presente Decreto ha quedado registrado

bajo el N° 00342 2020

Secretaría de Gobierno

DR. MARCOS DARIO WILAPLANA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

**PROTOCOLO PARA VENTA MINORISTA (APERTURA SIN ACCESO) Y
RETIRO EN PUERTA**

En el marco de la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por los Decretos N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, para la ampliación de la actividad prevista en el artículo 1° inciso 4) de la Decisión Administrativa N° 524/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, este Municipio entiende que resulta de carácter obligatorio el cumplimiento de las siguientes recomendaciones contempladas en el Protocolo Sanitario y de Seguridad e Higiene para los establecimientos y/o lugares de trabajo que resulten exceptuados.-

Las actividades que deberán cumplir con el presente Protocolo Sanitario son:

1) *“Venta de mercaderías ya elaborada de **comercios minoristas** a través de la apertura de puertas al público solo con la modalidad de **“mostrador en puerta”** y sistema de retiro con vehículo, de modo tal que las puertas permanezcan abiertas pero sin ingreso de las personas a sus instalaciones”, a excepción de comercios minoristas destinados a la venta de indumentaria y/o calzado.-*

2) *“Venta de **indumentaria y calzado de comercios minoristas**, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos, que requieran contacto mínimo de personal con clientes, mediante la modalidad de entrega a domicilio, así como también mediante la modalidad de **“retiro en puerta”**.-*

En ningún caso se habilitará el ingreso de personas ajenas a los locales y/o establecimientos comerciales.

Asimismo, todas las actividades comerciales y de servicios autorizadas **deberán ser atendidas exclusivamente por trabajadores y trabajadoras locales que no requieran el traslado en transporte público.**

En la ejecución de las tareas y actividades que en cada rubro se realizan, deberán resguardar tanto a la población laboralmente activa



ANEXO I



como a sus respectivos clientes, siempre con miras a evitar contingencias en el ámbito del trabajo y la propagación del coronavirus (COVID-19).-

Los establecimientos deberán dar estricto cumplimiento con las recomendaciones y normas previstas en el presente Protocolo. Asimismo deberán colaborar con las inspecciones y controles que ejerzan las autoridades municipales a fin de constatar el cumplimiento de dichas previsiones sanitarias y de seguridad e higiene en el trabajo.

En caso de modificación del estado epidemiológico y/o cuando se observen incumplimientos a las recomendaciones sanitarias y protocolos de seguridad e higiene en el trabajo, el Municipio procederá al cierre inmediato del establecimiento y/o a la prohibición de funcionamiento de la actividad o servicio.-

REGLAMENTACION COMUN PARA AMBAS ACTIVIDADES

1. El funcionamiento de los comercios se habilitará de manera rotativa, de forma tal que los comercios situados en la vereda con numeración par, abrirán los días pares y viceversa, esto es, los comercios en vereda impar lo harán los días impares. Ello, con el fin de evitar la aglomeración de personas y, por ende, la propagación del coronavirus (COVID-19). Dicho sistema de apertura no aplica para locales gastronómicos y aquellos que estén definidos como servicios esenciales en los términos del Decreto Nacional N° 297/2020 inc. 6 y sus modificatorios.-

2. Los comercios comprendidos solo podrán operar en el horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábados. Tal limitación horaria no aplica para comercios gastronómicos.-

3. Las personas habilitadas para la atención y/o entrega de los productos deberán utilizar en todo momento elementos de seguridad, estableciendo el uso obligatorio de tapa boca y nariz, higiene permanente de las manos con agua y jabón y/o mediante la utilización de soluciones a base de alcohol al 70% o alcohol en gel.-

4. Se aconseja que los clientes no toquen la puerta de ingreso al establecimiento ni entren en contacto con superficies en espacios



ANEXO I



abiertos.-

5. Se recomienda que los clientes no manipulen los productos.-
6. Será obligatorio la instalación de una barrera física real (vidrio, acrílico, mostrador, etc.), que bloquee el ingreso al establecimiento.-
7. Los establecimientos comerciales deberán promover sistemas de cobranza electrónica a través de sus plataformas virtuales y/o de los medios de pago autorizados por el Banco Central de la República Argentina.-
8. En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberá desinfectar tanto la tarjeta como el posnet, utilizado con solución de agua y alcohol.-
9. Queda estrictamente prohibido la atención a clientes que no cuenten con los elementos de prevención de contagio que fije como obligatorios la autoridad sanitaria nacional y provincial (hoy tapa boca y nariz), los cuales quedan sujetos a la evolución y conocimiento de las medidas de prevención eficaces que defina dicha autoridad sanitaria.-
10. Evitar el contacto físico entre empleado y cliente durante la entrega de la mercancía y/o dinero o medio de pago depositando el artículo en una zona del mostrador/bandeja intermedia.-
11. A todo efecto, queda prohibido el uso de probadores. La habilitación es estrictamente a fin de entregar la mercadería en la puerta de los establecimientos comerciales. Por lo expuesto deberá garantizarse un plazo obligatoria para el cambio que no podrá ser inferior a 30 días.-
12. El cliente no deberá tocar ninguna superficie, vitrina o catálogos salvo con guantes nuevos proporcionados por la tienda. No podrá tocar las mercaderías, sino que será el comerciante quien se las enseñe, en caso de corresponder, previo a la entrega.-
13. Se sugiere desinfectar los paquetes/productos, que ingresa o egresa del establecimiento, mediante un pulverizador o rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante aprobado según las indicaciones del Ministerio de Salud.
14. En el caso de operar mediante el uso de delivery o uso de



ANEXO I



cadetería, se recomienda usar un mecanismo de orden y espera de los repartidores en los locales comerciales con el fin de evitar la aglomeración de personas y respetando la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros.

15. Aquellos locales comerciales que dispongan de espacio ya habilitado para realizar ventas sin salir del vehículo, podrán reiniciar dicha activada cumpliendo con el presente.-

REGLAMENTACION PARA COMERCIOS MINORISTAS

1. Las actividades y locales comerciales de cercanía podrán abrir sus puertas mediante la modalidad "mostrador en puerta", esto es, imposibilitando el ingreso de los particulares ajenos al establecimiento.-

2. Sin perjuicio de dicha modalidad para locales y comercios, se aconseja la inscripción del Comercio en el Programa "COMERCIOS ABIERTOS" que brinda el Municipio, por medio del cual se busca acercar los productos de comerciantes, emprendedores y feriantes a los vecinos. El servicio busca facilitar las compras seguras y reactivar la venta minorista en la ciudad durante el aislamiento social obligatorio.-

3. Sera obligatorio la instalación de una barrera física real (vidrio, acrílico, mostrador, etc.), que bloquee el ingreso al establecimiento.-

4. En ningún caso se habilitará el ingreso de personas ajenas a los locales y/o establecimientos comerciales.-

REGLAMENTACION PARA VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO

1. Todas las entregas y/o devoluciones se realizaran en la puerta de los locales y sin permitir el ingreso de los clientes.-

2. En todos los casos deberá fijarse turnos. El consumidor deberá previamente concertarlo de forma telefónica y/o por medios electrónicos con el establecimiento. Los mismos deberán ser otorgados respetando –por lo menos– 20 minutos de distancia con el siguiente, asegurando que no se produzca aglomeración de gente.

A tal efecto el comercio deberá enviar por algún medio

ANEXO I



electrónico constancia del turno de retiro donde conste datos del comercio y nombre, apellido, DNI y domicilio de la persona atendida, con el cual la persona acreditará ante las autoridades policiales su circulación.-

3. Sera obligatorio la instalación de una barrera física real (vidrio, acrílico, mostrador, etc.), que bloquee el ingreso al establecimiento.-

4. Sin perjuicio de ello, y para los casos que por cuestiones no imputables al comercio se pudiesen acumular los turnos en la puerta de acceso al establecimiento, se deberá formar fila respetando 1,5 metros de distancia entre personas. Las distancias serán delimitadas en el piso por el comercio de manera fácilmente visible. Estas deberán respetar los límites de la fachada del comercio.-

5. Se recomienda a dichos establecimientos y locales comerciales contar con una plataforma virtual y fomentar la venta de mercaderías a través de redes sociales y/o cualquier medio de comunicación, con el fin de que los consumidores puedan realizar las compras "vía web / shop online", para luego ser retiradas en el comercio. Por dichos canales deberán coordinar la entrega de los productos.-

6. Se aconseja la inscripción del Comercio en el Programa "COMERCIOS ABIERTOS" que brinda el Municipio, por medio del cual se busca acercar los productos de comerciantes, emprendedores y feriantes a los vecinos. El servicio busca facilitar las compras seguras y reactivar la venta minorista en la ciudad durante el aislamiento social obligatorio.-

7. **En ningún caso se habilitará el ingreso de personas ajenas a los locales y/o establecimientos comerciales.-**

RECOMENDACIONES PARA EL DESPLAZAMIENTO

1. Toda persona que circule por espacios públicos debe contar con protección naso-bucal.-

2. Se promueve el uso de bicicleta y/o caminar para distancias cortas, teniendo especialmente en cuenta que se encuentra prohibido el uso del transporte público de pasajeros.-



ANEXO I



3. De ser posible, los desplazamientos de las personas deben ser a través de automóviles particulares.-

4. Mantener la higiene de manos con agua y jabón y/o alcohol en gel y/o soluciones a base de alcohol antes y después de todos los desplazamientos realizados.-

5. Al regresar del establecimiento y antes de ingresar al domicilio particular, se recomienda limpiar la suela del calzado utilizado con una solución de agua y lavandina, como así también limpiarse las manos con agua y jabón o solución de alcohol.-

NORMAS DE HIGIENE

1. Los establecimientos que posean trabajadoras y trabajadores, deberán confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento al Protocolo de Higiene y Seguridad conforme lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires (mediante Resolución N° 135/2020). Asimismo, deberán exhibirlo obligatoriamente. En caso de no tenerlo y/o exhibirlo, serán pasibles de severas sanciones.-

2. Deberán implementar controles médicos y sanitarios al personal, para detectar todo posible síntoma de contagio y activar protocolos de emergencia.-

3. Deberán prestar especial atención al lavado de manos después de cada acción, a través de agua y jabón. Se recomienda el secado de las manos con papel y colocarse posteriormente soluciones en base a alcohol, durante al menos 20 segundos.-

4. Los lugares de trabajo deberán mantenerse en condiciones de higiene y desinfección.

5. Deberán tener especial atención a la limpieza húmeda frecuente de objetos, superficies herramientas y equipos de trabajo, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc.-

6. En ambientes con acondicionamiento de calidad del aire, se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación.



ANEXO I



Deberá adecuarse a los requerimientos mínimos de renovación de aire (incrementar el porcentaje de aire intercambiado con el exterior al máximo que el sistema permita), dentro de los límites de rendimiento del equipamiento para el acondicionamiento del aire y asegurarse la periódica y efectiva limpieza de los filtros. En caso de no poseer dicho acondicionamiento de aire, deberán asegurarse de ventilar de manera adecuada el establecimiento.-

7. Deberán contar con reposición de elementos de protección personal (EPP) y KIT de desinfección e higiene.

8. Deberán asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.-

Asimismo, más allá de las recomendaciones generales, deben respetarse las pautas de:

NORMAS DE GESTION EN EL ESTABLECIMIENTO

1. El responsable del establecimiento deberá implementar todas las normas de bioseguridad recomendadas a fin de preservar el ámbito laboral, a los trabajadores y a las personas que a allí acudan.-

2. Se desafectará a todo el personal mayor de sesenta (60) años, embarazadas y a los empleados con patologías previas que constituyan grupos de riesgo.-

3. Se recomienda implementar el sistema de guardias mínimas de personal, evitando que haya más de una (1) persona a la vez. En los casos que el establecimiento cuente con más de un puesto de trabajo, se deberá garantizar la distancia mínima de un (1) metro entre puesto y puesto. Los responsables y empleados deberán estar equipados con los elementos de protección personal (EPP), en especial guantes y protectores de mucosas faciales.-

4. Se sugiere trabajar con la menor dotación de personal posible y/o hacer uso de la rotación por turnos del personal en virtud de que



ANEXO I



en caso de detectarse un caso de COVID-19 entre el mismo, deberán aislarse obligatoriamente a todos aquellos que hubieren estado en contacto con la persona infectada.-

5. Se recomienda la colocación de información visual (cartelas, folletos, etc.) en todos los lugares estratégicos del establecimiento (vidriera, sector de atención general, salas de espera, interiores de consultorios) para proporcionar al público acudiente las instrucciones sobre higiene de manos e higiene respiratorias.-

6. Se recomienda comunicar mediante instructivos a los repartidores y empleados las medidas de higiene y seguridad dispuestas en el protocolo, el uso de elementos de seguridad, el lavado de manos, distanciamiento social y cualquier medida de seguridad.

7. Para el ingreso al establecimiento de personas ajenas a la empresa o actividad, deberá estar disponible una solución para la desinfección de manos (alcohol en gel o vaporizador con alcohol al 70%).-

8. Se recomienda mantener la distancia mínima 1,5 metros entre las personas dentro del establecimiento, respetando –además– las normas preventivas dictadas para esta emergencia sanitaria.-

9. Las actividades comerciales y de servicios autorizadas deberán ser atendidas exclusivamente por trabajadores y trabajadoras locales que no requieran el traslado en transporte público de pasajeros, toda vez que por aplicación del art. 2° del Decreto Provincial N° 340/2020, **el transporte público de pasajeros, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades esenciales contempladas en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/2020.**-

Oscar Di Lena
Unidad Intendente
Municipalidad de San Martín

00342 2020

**“PROTOCOLO DE HIGIENE Y FUNCIONAMIENTO DE LAVADEROS
DE AUTOS Y DESINFECCIÓN”**

En el marco de la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por los Decretos N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas N° 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020, este Municipio entiende que resulta de carácter obligatorio el cumplimiento de las siguientes recomendaciones contempladas en el Protocolo Sanitario y de Seguridad e Higiene.-

En la ejecución de dichas tareas, se deberán resguardar tanto a la población laboralmente activa como a sus respectivos clientes, siempre con miras a evitar contingencias en el ámbito del trabajo y la propagación del coronavirus (COVID-19).-

Los establecimientos deberán dar estricto cumplimiento con las recomendaciones y normas previstas en el presente Protocolo. Asimismo, deberán colaborar con las inspecciones y controles que ejerzan las autoridades municipales a fin de constatar el cumplimiento de dichas previsiones sanitarias y de seguridad e higiene en el trabajo.-

En caso de modificación del estado epidemiológico y/o cuando se observen incumplimientos a las recomendaciones sanitarias y protocolos de seguridad e higiene en el trabajo, el Municipio procederá al cierre inmediato del establecimiento y/o a la prohibición de funcionamiento de la actividad o servicio.-

En todos los casos, para realizar las tareas de control y fiscalización de los protocolos sanitarios y de seguridad e higiene del trabajo de las actividades y servicios que se habiliten a funcionar, el Municipio utilizará todos sus cuerpos de inspectores y al Personal afectado a Protección Ciudadana.-

Asimismo, se habilitará una línea telefónica gratuita para que los vecinos puedan realizar, por dicho medio, las denuncias al incumplimiento de los protocolos, lo cual se sumará a los canales tradicionales de denuncias con los que ya cuenta el Municipio de General San Martín, tanto en su página web oficial como en sus cuentas de redes sociales.-

ANEXO II



NORMAS GENERALES

1. Dichos establecimientos abrirán solo con sistema de turno previo concertado, vía web o vía telefónica, a efectos de disminuir la cantidad de personal simultáneo y garantizar el cumplimiento del distanciamiento social. Por lo que, aquellas personas que se dirijan a los establecimientos habilitados para esta actividad deberán circular con la constancia del turno otorgado para su atención.-
2. Asimismo se deberá verificar que el cliente acuda con tapabocas o máscaras faciales. No se deberá permitir bajo ninguna razón el acceso a clientes que no hagan uso de su correspondiente protector facial, barbijo o tapabocas.
3. Respetar una distancia mínima de 1,5 metros.-
4. Los establecimientos que posean trabajadoras y trabajadores, deberán confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento al Protocolo de Higiene y Seguridad conforme lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires (mediante Resolución N° 135/2020). Asimismo deberán exhibirlo obligatoriamente. Caso contrario, serán pasibles de severas sanciones.-
5. El responsable del establecimiento deberá implementar todas las normas de bioseguridad recomendadas fin de preservar el ámbito laboral, los trabajadores ya las personas que allí acuden.-
6. Proceder a la limpieza completa y diaria de veredas, contra frente y áreas de trabajo antes y después de abrir el lavadero con lavandina y/o productos especiales.-
7. Limpiar y desinfectar las superficies de los puestos de trabajo regularmente.-
8. Las superficies de alto contacto con las manos o superficies "altamente tocadas", deben ser limpiadas y desinfectadas con mayor frecuencia que las superficies que tienen mínimo contacto con las manos o "poco tocadas".-
9. Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca dado que estas son las vías de ingreso del virus al cuerpo.
10. Las herramientas o elementos de trabajo deberán estar desinfectadas entre uso y uso permanentemente.-
11. Se contará con alcohol en gel o líquido en diferentes sectores de trabajo y comedores, así como jabón en los sanitarios para el lavado de manos.-

00342 2020



ANEXO II



12. Colocar cartelería de difusión preventiva y recomendaciones visuales. Asimismo se deberá disponer de los protocolos de Higiene y Seguridad difundidos para consultas del personal.-
13. Se asegurará la ventilación frecuente de las oficinas de administración, servicios y de ambientes cerrados.-
14. La totalidad de las visitas deberán higienizarse las manos con alcohol al ingresar.-
15. En el establecimiento estará su responsable y el personal mínimo para su funcionamiento y atención al público, todos equipados con los elementos de protección personal.-
16. El servicio deberá ser atendido exclusivamente por trabajadores y trabajadoras locales que no requieran el traslado en transporte público de pasajeros, toda vez que por aplicación del art. 2° del Decreto Provincial N° 340/2020, **el transporte público de pasajeros, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades esenciales contempladas en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/2020.**-

NORMAS SANITARIAS RESPECTO AL PERSONAL

1. Para los empleados a cargo del servicio y además, cuando la distancia por cuestiones relativas a las tareas deba ser inferior a esa medida, se implementará la utilización de barbijo y protección ocular / facial a las personas involucradas o anteojos transparentes para protección de cara y ojos.-
2. Para respetar esta distancia, ningún elemento como materiales, herramientas, elementos de medición y/o documentación deben entregarse en mano, sino apoyándolos de modo temporal sobre mesa o estante.-
3. Diariamente y previo al inicio de las actividades, se deberá realizar el control de la temperatura y se entrevistará al personal sobre la existencia de algunos de los síntomas de la enfermedad, sin excepción alguna.-
4. Al ingreso y previo al uso de las instalaciones o infraestructura, la totalidad del personal debe higienizarse las manos con agua y jabón, alcohol en gel o líquido al 70%.-

00342 2020

ANEXO II



5. Lavarse las manos con abundante agua y jabón de forma periódica, antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer, luego de tocar superficies públicas, después de utilizar instalaciones sanitarias, más allá de estar en contacto con agua mientras se presta el servicio de lavado.-
6. Se proveerá a todo el personal el agua necesaria para poder llevar a cabo las medidas de desinfección.-
7. Los trabajadores no se desplazaran para ir a su lugar de trabajo en transporte público. De no contar con medios propios, coordinar con el lavadero algún medio de traslado alternativo seguro.-
8. En caso de movilizarse en vehículos propios y/o de las empresas deberán contar con la higiene obligatoria de los vehículos y no portará más de dos personas.-
9. Para trabajadores que tengan residencia en cercanía al sitio de trabajo se recomienda caminar o utilizar bicicletas.-
10. Al llegar al local de trabajo, todos los empleados deberán hacer uso de sus zapatos y ropa de trabajo, y guardar su ropa personal en una bolsa plástica, dejando aislado el calzado que utilizó. Además, deberán contar con reposición de elementos de protección personal (EPP) y KIT de desinfección e higiene.

PROCEDIMIENTO

1. Al momento de recibirse un vehículo para servicio, el primer paso en la recepción deberá ser limpieza de las llaves del mismo.-
2. Se deberá tener especial precaución en la limpieza y desinfección de las zonas de frecuente contacto dentro del habitáculo del vehículo (puertas, levanta vidrios, volante, palanca de cambios, panel de instrumentos y/o la pantalla táctil, espejos y vidrios, apoyabrazos, asientos y alfombras).-
3. Contar con un área específicamente para el lavado y desinfección de los vehículos y equipos, con un drenaje adecuado. El área de limpieza deberá estar separada del área de lavado para evitar contaminaciones cruzadas.-
4. Lavar con agua y un detergente neutro a presión o cepillando el vehículo procurando retirar completamente los residuos de materia orgánica existentes, , etc.-
5. Se podrán utilizar desinfectantes que sean viricidas, bactericidas y fungicidas que cuenten con ficha técnica que demuestre dichos efectos y que además tenga

ANEXO II

registro de ANMAT / SENASA. No enjuagar ya que el desinfectante necesita un tiempo de contacto para eliminar el mayor número de microorganismos.-

7. Aplicar solución desinfectante en toda lá carrocería y llantas del vehículo. No aplicar la solución desinfectante de cloro en presencia de materia orgánica ya que puede ser inactivado por ésta.-

8. La limpieza y desinfección deberán ser supervisadas por personal capacitado de la planta de lavado.-

9. Se deberá llevar un control documental de estos procedimientos.-

10. Se requiere por unidad a lavar e higienizar (dos) empleados por vehículo, permanentemente distanciados a una distancia no menor a 2m.-

11. La higiene de espacios físicos requiere friccionar las superficies para remover la suciedad y los microorganismos presentes, necesitando un proceso de desinfección exclusivamente en aquellas zonas que tomaron contacto con manos del personal.-

12. La limpieza debe ser húmeda, se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental. No se utilizará métodos en seco para eliminar el polvo.-

13. Las soluciones de detergentes y los agentes de desinfección como hipoclorito de sodio (lavandina) deben prepararse inmediatamente antes de ser usados.-

14. No se debe mezclar detergente u otros agentes químicos con hipoclorito de sodio (lavandina), ya que se podrían generar vapores tóxicos, irritantes para la vía respiratoria, entre otros efectos y se inactiva la acción microbicida.-

15. Una vez finalizado el lavado del vehículo, proceder a su desinfección con "Detergente Desinfectante con Amoniocuaternario".-

16. Finalizada alguna de estas técnicas de limpieza/desinfección: Lave los baldes, guantes, paños y trapos de piso. Coloque baldes boca abajo para que escurran el líquido residual y extienda los trapos de piso y paños para que se sequen. Seque los guantes o déjelos escurrir. Lávese las manos con agua y jabón común.-

Oscar Di Lena
Unidad-Intendente
Municipalidad de San Martín

00342 2020